

**ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO**

**JUNTA HÍPICA**

**PLAN DE CARRERAS**

**ENMENDADO 2011**

# PLAN DE CARRERAS ENMENDADO 2011

## PARTE I

	Página
<b>SECC. I- DISPOSICIONES GENERALES:</b>	
A. Vigencia ...	08
B. Clasificaciones ...	08
C. Registro de ejemplares ...	09
D. Clasificación ...	09
E. Clasificación por grupos ...	09
F. Invasión de grupos ...	10
G. Carreras según el inventario ...	10
H. Información en el Programa Oficial ...	12
I. Premios y bonificación de Nativos ...	12
J. Clasificación según participación ...	13
K. Reclamo inferior ...	14
L. Maidens ...	14
M. Guía para el Secretario ...	14
N. Enmiendas ...	14
O. Carreras o dinero ganado ...	15
P. Participación permitida ...	15
Q. No-inscribibles ...	15
R. Violaciones ...	17
<b>SECC. II- DISTRIBUCIÓN Y CONSIDERACIONES:</b>	17
A. Número total de carreras ...	17
B. Número de carreras por día ...	17

C. Distribución semanal ...	18
D. Inventario insuficiente ...	18
E. Comité Tripartita ...	19
F. Distribución entre Nativos e Importados...	19
G. Distribución carreras de reserva ...	19
H. Distribución de carreras ...	19
I. Modificaciones ...	20
J. Programación de carreras para potrancas ...	20
K. Carreras para ejemplares no ganadores ...	21
L. Carreras de Tresañeros ...	22
M. Participación de Tresañeros ...	22
N. Carrera para ejemplares superiores ...	22
O. Carreras combinadas ...	22
P. Carreras cortas, intermedias y largas ...	23
Q. Carreras de Dosañeros ...	23
R. Carreras para debutantes Dosañeros ...	23
S. Número de carreras para Dosañeros ...	23
T. “Entry” ...	24
U. Carrera de reclamo ...	24
V. Carreras para jinetes aprendices ...	24
W. Ejemplares por carrera y división por exceso ...	24
X. Programa con pocos ejemplares inscritos ...	26
<b>SECC. III- FOLLETO DE CONDICIONES:</b>	26
A. Tabla de Carreras por día...	26
B. Fecha de publicación ...	26
C. Informe de distribución de carreras ...	27
D. Carreras asignadas, de reserva y otras ...	27

E. Modificaciones ...	27
F. Fecha para el borrador ...	28
G. Obligación de seguir la ley, reglas ...	28
H. Condiciones de las carreras ...	28
I. Registro y cambio de aperos ...	28
J. Condiciones de las carreras ...	28
<b>SECC. IV- INSCRIPCIONES:</b>	29
A. Tiempo para la inscripción ...	29
B. Cierre de inscripciones ...	29
C. Apertura de la urna ...	30
D. Sorteo de posiciones ...	30
E. Validación de boletos ...	30
F. Participación de Nativos en carreras de Importados ...	35
G. Condiciones de participación de Nativos ...	36
H. Retiros en inscripción preliminar (“ <i>overnight</i> ”) ...	36
I. Compromiso de participación de ejemplares ...	36
J. Acuerdo de servicios de los jinetes ...	37
K. Ejemplar inferior ...	37
L. Participación al séptimo día ...	37
M. Retiros y cambios...	38
N. Solicitudes indebidas...	39
O. Conducta reiterada de inscripción indebida ...	39
P. Retiros injustificados...	39
Q. Retiros en o luego de la hora de retiros y cambios ...	40
R. Ejemplares ilegibles a bonificaciones...	41
S. Última clasificación...	41

T. Inefectividad de órdenes previas ...	41
<b>SECC. V- PESOS:</b>	42
A. Escala de Pesos...	42
B. Peso de Tresañeros frente a mayores...	42
C. Bonificaciones para hembras...	43
D. Peso mínimo...	43
E. Bonificaciones para ejemplares sujetos a recargos ...	43
F. Bonificaciones en carreras por “Handicap” ...	43
G. Peso registrado de los jinetes ...	43
H. Penalidades o bonificaciones acumulativas ...	44
I. <i>Quick Official</i> en caso de plomos...	44
J. Jinetes que excedan su peso...	44
K. <i>Quick Official</i> luego de las primeras cuatro posiciones...	45
L. <i>Quick Official</i> en los clásicos ...	45
M. Inefectividad de resoluciones anteriores ...	45
<b>SECC. VI- VETERINARIOS:</b>	45
A. Condición física de los ejemplares ...	45
B. Participación después de 60 días fuera ...	45
C. Suspensión de ejemplares retirados ...	46
D. Retiro de ejemplares ...	46
E. Notificación del retiro ...	46
<b>SECC. VII- CARRERAS CLASICAS:</b>	47
A. Grupos ...	47
B. Aprobación de nominación ...	47
C. Gradaciones ...	47

D. Ejemplares suspendidos ...	48
E. Fechas y nombres de Clásicos especiales ...	48
F. Cuota de nominación ...	48
G. Cuota de inscripción ...	48
H. Devolución de cuotas ...	49
I. Cierre de nominaciones ...	50
J. Certificación final ...	50
K. Pesos en carreras de Handicap ...	50
L. Fecha y hora de cierre ...	51
M. Bonificación para hembras ...	51
N. Bonificaciones en peso fijo ...	51
O. Peso máximo en Handicap ...	51
P. Bonificación para jinetes ...	51
Q. Preferencia en carreras de importados ...	51
R. Reembolso de cuotas ...	52
S. Carreras Clásicas Condicionadas ...	52
T. Exceso de ejemplares ...	52
U. Un solo interés, corporativa, sociedad ...	54
V. Devolución de cuotas ...	54

## **PARTE II- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS**

### **ANEJO**

A-1	Dos Años Machos, Nativos ...	55
A-2	Dos Años Hembras, Nativas ...	56
A-3	Tres Años Machos, Nativos ...	57
A-4	Tres Años Hembras, Nativas ...	58

A-5	Cuatro Años y Mayores, Nativos ...	59
A-6	Cuatro Años y Mayores, Hembras, Nativas ...	60
A-7	Dos Años, Machos, Importados ...	61
A-8	Dos Años, Hembras, Importadas ...	62
A-9	Tres Años, Machos, Importados ...	63
A-10	Tres Años, Hembras, Importadas ...	64
A-11	Cuatro Años y Mayores, Machos, Importados ...	65
A-12	Cuatro Años y Mayores, Hembras, Importadas ...	66
A-13	Resumen de Carreras y Premios ...	67

### **PARTE III-PROGRAMA DE CLÁSICOS**

A.	<u>Nativos</u> ...	68
1.	Nativos Dos Años ...	68
2.	Nativos Tres Años ...	71
3.	Nativos Tres Años y Mayores ...	74
4.	Nativos Cuatro Años y Mayores ...	75
B.	<u>Importados</u> ...	76
1.	Importados, Dos Años ...	77
2.	Importados, Tres Años ...	79
3.	Importados, Tres Años y Mayores ...	81
4.	Importados, Cuatro Años y Mayores ...	83
C.	<u>Calendario</u> ...	84
1.	Distribución de Clásicos Nativos – Año 2011	84
2.	Distribución de Clásicos Importados – Año 2011	85

# **PLAN DE CARRERAS ENMENDADO 2011**

**(JH-08-26)**

## **PARTE I**

### **SECCION I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y DE CLASIFICACIÓN**

A. A partir del 1ro. de enero de **2011**, el siguiente Plan de Carreras servirá de guía al Secretario de Carreras para la programación de las carreras en los hipódromos de Puerto Rico.

B. La Empresa Operadora y los Dueños de Caballos de Carreras (Confederación Hípica de Puerto Rico y los dueños independientes) asignarán las sumas de dinero necesarias para la distribución anual de premios, sujeto a las condiciones y disposiciones del contrato que para tales efectos y propósitos existe entre éstos o por cualquier acuerdo válido entre las partes mencionadas, según se relacionan a continuación y los ejemplares se clasificarán en los siguientes grupos, tanto para nativos como para importados. Los Grupos, Clasificaciones, Edades y Premios a utilizarse en el año **2011**, serán según aparecen en la Tabla que sigue en la próxima página:

**GRUPOS, CLASIFICACIONES, EDADES Y PREMIOS ASIGNADOS**

GRUPOS	CLASIFICACIONES	DOS (2) AÑOS		TRES (3) AÑOS			CUATRO (4) AÑOS Y MAYORES NATIVOS E IMP.
		NATIVOS	IMP	NATIVOS	IMP ENERO/JULIO	IMP JULIO/DIC	
I	NO RECLAMABLES ABIERTAS	\$15,000	\$14,000	\$14,250	\$13,500	\$14,250	\$13,500
II	NO RECLAMABLES MAIDENS	\$15,000	\$14,000				
II	NO RECLAMABLES CONDICIONADAS	\$10,450	\$9,500	\$9,900	\$9,400	\$9,900	\$9,000
III	RECLAMABLES A \$30,000 ó \$24,000	\$8,450	\$8,000	\$8,000	\$7,600	\$8,000	\$8,000
IV	RECLAMABLES A \$18,000 ó \$15,000	\$8,050	\$7,500	\$7,600	\$7,200	\$7,600	\$7,000
V	RECLAMABLES A \$11,000	\$7,125	\$6,500	\$6,700	\$6,400	\$6,700	\$6,500
VI	RECLAMABLES A \$7,500	\$6,650	\$6,000	\$6,300	\$6,000	\$6,300	\$6,000
VII	RECLAMABLES A \$5,000 ó \$3,500	\$5,500	\$5,500	\$5,500	\$5,000	\$5,500	\$5,500

(1) Se dispone que en aquellas carreras en las que participen y rindan menos de cinco (5) ejemplares solo se repartirá el premio correspondiente al por ciento que le corresponda al ejemplar de acuerdo a su posición de llegada. Se distribuirá el 96%, 90%, 80% y el 60% en carreras donde los participantes que rindan carreras sean de cuatro (4), tres (3), dos (2) o uno (1), correlativa y respectivamente. El remanente no pagado engrosará y permanecerá como parte del “Retroactivo”.

C. Todos los ejemplares purasangre de carreras deberán estar registrados como corredores en la Administración de la Industria y el Deporte Hípico o donde ésta autorice la delegación de tal inscripción para que puedan participar en carrera.

D. A los efectos de la clasificación de los ejemplares, éstos se clasificarán donde compitan por primera vez, tanto nativos como importados, de acuerdo a los grupos indicados en el Inciso “I B” anterior.

E. En ningún momento los ejemplares serán clasificados por el grupo o reclamo donde participen para efectos de su competencia en carreras. Los ejemplares se clasificarán donde resulten ganadores, si invaden un Reclamo

Superior, y si resultan perdedores en un Reclamo Inferior, serán clasificados donde resulten perdedores.

F. Para los efectos de participación, los ejemplares clasificados en los grupos **III, V, VI y VII** podrán invadir los dos (2) grupos superiores inmediatos al grupo que incluye el reclamo en que estén clasificados, los ejemplares clasificados en el Grupo **IV**, podrán invadir los tres Grupos Superiores inmediatos al grupo que incluye el reclamo en que están clasificados, de acuerdo a lo expresado en los párrafos que anteceden a éste. Disponiéndose, que cuando invadan un grupo inferior, no tendrán derecho a otro beneficio de peso que no sea por sexo, edad, categoría de jinete y/o condición de nativos. De un ejemplar nativo invadir la competencia en una carrera asignada a los importados, éstos últimos mantendrán la preferencia de participación en la carrera, y de ser la carrera de reclamo, el ejemplar nativo podrá participar en ella clasificándose hasta dos (2) grupos superiores al precio del reclamo de la carrera para importados en que participa y hasta tres (3) grupos cuando se trata de ejemplares de cuatro años y mayores. Será totalmente discrecional del dueño del ejemplar nativo elegir el precio de reclamo por el cual el mismo participará en la carrera para importados, pero siempre dentro de la limitación de los dos (2) grupos por encima del reclamo de los importados, o de tres (3) grupos en el caso de cuando se trata de ejemplares de cuatro (4) años y mayores. El Secretario de Carreras tendrá la discreción de no permitir la invasión de grupos superiores, si a su juicio, el ejemplar no tiene la capacidad necesaria para competir adecuadamente en el grupo que pretende invadir.

G. Como cuestión de política pública, el Secretario de Carreras habrá de ofrecer carreras competitivas a base del inventario de ejemplares existentes hábiles para correr.

1. Será responsabilidad del Veterinario de la Confederación Hípica y del Veterinario Oficial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico

establecer el inventario hábil, de primera intención y verificar el mismo trimestralmente, copia del cual será sometido a la Junta Hípica.

2. Será discrecional del Secretario de Carreras el eliminar de participación en una carrera a un ejemplar que hubiese demostrado su inferioridad y no podrá aceptar la inscripción de un ejemplar que a su juicio su participación desluciría la carrera en donde participaría o que claramente dicha participación fuese indicativa de que el ejemplar va a buscar un premio, por la limitada participación de ejemplares en la carrera o de que se utilice su participación para que se cubra el mínimo de ejemplares requerido para una carrera.

3. De inscribir un ejemplar en una carrera que tenga el mínimo de ejemplares, y luego fuese retirado, bien sea el día de retiros y cambios o posteriormente, dicho retiro únicamente podrá ser aprobado por el Veterinario Oficial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico y de encontrar que el mismo era totalmente injustificado o la inscripción nunca debió haber sido aceptada el establo será sancionado severamente por el Administrador Hípico; y el entrenador y/o dueño será multado por una suma no menor a lo provisto en este documento, o aquella sanción dispuesta en el Reglamento Hípico, y el ejemplar tendrá que ser suspendido de participación por un término no menor de treinta (30) días calendarios.

4. De incurrir nuevamente en las acciones antes descritas, tanto el dueño, apoderado y/o entrenador como el ejemplar pueden ser suspendidas sus licencias o participaciones, según sea el caso, a discreción del Administrador Hípico o la Junta Hípica *motu proprio*, previo el trámite de ley.

5. Se celebrarán tres (3) carreras eliminatorias al año a partir del mes de julio para ejemplares tres años y mayores, en las cuales se eliminarán como corredores a los ejemplares que participen en dicha carrera y deberán ser

removidos del hipódromo en un período no mayor de quince (15) días luego de la carrera.

H. En las carreras oficiales se consignará en el Programa Oficial, el premio fijado para cada grupo o reclamo y los premios suplementarios aproximados por separado incluyendo la porción aproximada del ingreso correspondiente del Sistema de Video Juegos, aclarándose que la porción correspondiente a éste último, por disposición de Ley, pertenece exclusivamente a los dueños de ejemplares. Disponiéndose, que todos los aperos, (específicamente el foete, gríngolas, lengua amarrada, testículos amarrados u otros similares a éstos), el sexo del ejemplar y la utilización del Salix, dentro de las dosificaciones de éste, (1, L, X), aparecerán igualmente en el Programa Oficial y no podrá sufrir cambio alguno. De surgir la necesidad de cambio, a excepción del Salix que deberá cumplir con los requisitos del Reglamento de Medicación Controlada y del Programa de Salix, el ejemplar tendrá que participar según aparece inscrito en el Programa Oficial o a discreción del dueño, apoderado o entrenador podrá ser retirado de la competencia. Si el error cometido es por causa directa o indirecta de las acciones o inacciones del dueño, apoderado y/o entrenador, tal falta llevará las sanciones que correspondan según indicadas en la Ley o Reglamento Hípico vigente, o las órdenes o resoluciones de la Junta o el Administrador Hípico.

I. Los premios establecidos regirán a partir del primer día de carreras del mes de enero del año 2011. Todo ejemplar Nativo que participe en carreras para ejemplares importados y lleguen en las primeras cinco posiciones, recibirán una bonificación de premio adicional a la estipulada para las carreras a base de tres mil dólares (\$3,000) y en carreras clásicas una suma igual al diez por ciento (10%) del premio; disponiéndose que la distribución será correspondiente a la posición que logre obtener en dicho evento el ejemplar, sea carrera regular o clásica, (60%, 20%, 10%, 6% y 4%).

J. Ya que los Grupos de Reclamo fueron re-estructurados el pasado año, los ejemplares mantendrán la clasificación que ostentaban en su última participación en el año 2010, previo a la aprobación de estas enmiendas, excepto con las siguientes variaciones:

1. Los clasificados en \$40,000, \$30,000 y \$25,000, que fueron reclasificados en \$27,000, podrán ser nuevamente reclasificados, dentro del mismo grupo (GRUPO III), en \$30,000 ó \$24,000, de acuerdo al resultado de su primera participación luego de implementarse esta enmienda.
2. Los clasificados en \$20,000 y \$16,000, que fueron reclasificados en \$18,000, podrán ser nuevamente reclasificados, dentro del mismo grupo (GRUPO IV), en \$18,000 ó \$15,000, de acuerdo al resultado de su primera participación luego de implementarse esta enmienda.
3. Los clasificados en \$12,000 y \$10,000 todos serán reclasificados en \$11,000.
4. Los clasificados en \$7,500 y \$5,000, que fueron reclasificados en \$6,500, podrán ser nuevamente reclasificados en dos grupos (GRUPO VI) (GRUPO VII), por la suma de \$7,500 en el Grupo VI y por la suma de \$5,000, conjuntamente con los reclamables a \$3,500, en el Grupo VII, de acuerdo al resultado de su primera participación luego de implementarse esta enmienda.
5. Los clasificados en \$3,500 se unirán a los clasificados por \$5,000, en un solo grupo (GRUPO VII) y serán reclasificados nuevamente de acuerdo al resultado de su primera participación luego de implementarse esta enmienda.

K. Las carreras ganadas en un reclamo inferior al que ofrece una nueva inscripción o carrera, no se considerarán como carreras ganadas al solicitar participar en una carrera de reclamo, o premio superior.

L. Se considerará NO GANADOR (MAIDEN), aquel ejemplar que no haya resultado ganador en o fuera de Puerto Rico; disponiéndose, que un ejemplar “Maiden” que arribe en la primera posición en una carrera, pero es oficialmente “descalificado” al recibir la determinación oficial de la carrera, dicho ejemplar permanecerá como “Maiden” hasta que resulte ganador. De llegar dos (2) o más ejemplares empate en primer lugar, todos se considerarán ganadores.

M. Este Plan de Carreras será una guía para el Secretario de Carreras, o su sustituto válidamente designado por el Administrador Hípico, quién tendrá la flexibilidad y el deber de preparar carreras nutridas, competitivas y que mejor se ajusten al inventario de ejemplares disponible y hábiles para competencia, pudiendo ser revisado cada vez que sea necesario, pero siempre cumpliendo con la política pública de proteger al ejemplar nativo en el número y frecuencia de sus participaciones. Toda propuesta para modificar este Plan, bien a petición de parte o por iniciativa propia de la Junta, deberá anunciarse o presentarse por escrito, no más tarde del 31 de octubre del año que esté transcurriendo; disponiéndose, que en casos justificados o de fuerza mayor se puede solicitar o comenzar el procedimiento de revisión en cualquier momento. Se notificará a los interesados y se les escuchará previo a la determinación final sobre la enmienda.

N. Toda propuesta de enmienda constará por escrito y se notificará a las partes interesadas, quienes tendrán un término de quince (15) días para expresarse sobre la(s) misma(s) antes de que la Junta resuelva. El texto de la enmienda propuesta será puesto a disposición del público en la página electrónica de la agencia, advirtiéndole el término para comentar, o podrá ser obtenida en la Secretaría de la Junta, previo el pago de derechos. Los comentarios de las partes

tienen que ser radicados por escrito y de la forma dispuesta por la Junta. Cualquier propuesta con carácter de emergencia será atendida de inmediato, utilizando los medios más idóneos de notificación a las partes según requiera la situación.

O. Las carreras ganadas y/o el dinero ganado por un ejemplar fuera de Puerto Rico, serán considerados para todo aquello que sea pertinente, a menos que las condiciones de la carrera indiquen lo contrario.

P. La participación en carrera de un ejemplar dependerá de:

1. Que se le haga disponible, en el establo correspondiente, al Veterinario Oficial, a petición de éste, o del Secretario de Carreras, para que el mismo sea inspeccionado antes de la hora límite para las inscripciones y/o de la hora de retiros y cambios.
2. Si el Veterinario Oficial entiende que el ejemplar no está apto para la competencia, el Secretario de Carreras rechazará la inscripción o participación del mismo, luego de recibir el Certificado Oficial de “NO APTO” del Veterinario Oficial, quien tendrá que hacer la notificación adecuadamente antes de la hora de retiros y cambios.

Q. No se solicitará **inscripción** para ningún ejemplar:

1. Que no esté en condición física aceptable para participar competitivamente en carrera oficial.
2. Que se encuentre bajo cualquier clase de tratamiento que pueda impedir o interferir su participación en la carrera para la que se inscribe o que pueda reflejar positivo de sustancias prohibidas.
3. Que no cualifique para la carrera que se inscribe.
4. Que su dueño, apoderado (en los casos correspondientes), entrenador esté suspendido, tenga una o varias multas por pagar, o que no tenga su licencia al día; disponiéndose que no

podrán inscribir caballos hasta tanto cumplan con todos los requisitos necesarios, con la excepción dispuesta más adelante.

5. Que no esté debidamente registrado y autorizado por la Administración de la Industria y el Deporte Hípico para participar en carrera oficial.
6. Que el ejemplar esté suspendido; limitada o condicionada su participación en carrera oficial por el Secretario de Carreras, el Veterinario Oficial, el Jurado Hípico, el Juez de Salida, el Administrador Hípico, la Junta Hípica o cualquier otro organismo superior autorizado.
7. Cuyo Dueño, Apoderado y/o Entrenador tenga multa, o multas pendientes de pago; disponiéndose que toda multa o multas tendrá que estar pagada en su totalidad para que se permita la participación de un ejemplar. No se permitirán pagos parciales o en plazos de las multas impuestas por violaciones a la Ley y Reglamentos Hípicos vigentes (cualquiera de éstos). De imponerse multa o multas, luego de que el perjudicado hubiese oficialmente inscrito un ejemplar o ejemplares para participación oficial, la limitación aquí dispuesta entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la inscripción oficial con fecha más futura. Disponiéndose que, el Administrador Hípico podrá, a su discreción, permitir la inscripción de ejemplares, siempre y cuando la multa tenga menos de doce (12) días calendario de expedida y la misma sea final y firme, y dependiendo de la gravedad de la violación por la cual la multa o multas fueron impuestas.

R. La violación o violaciones a cualquier disposición o disposiciones de este Plan de Carreras, conllevará(n) multa(s) o sanción(es) para aquél (bien se trate de una persona o un equino) encontrado responsable o causante de dicha(s) falta(s), de acuerdo a lo aquí dispuesto, y de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento Hípico, y en las Órdenes o Resoluciones emitidas por el Administrador Hípico o por la Junta Hípica; disponiéndose, que se podrán interponer cualesquiera remedios para hacer valer el cumplimiento con dichas disposiciones, y tomar todas las medidas necesarias para que no se interrumpa o interfiera con el trámite de confección y/o inscripción de las carreras, lo cual constituye una Práctica Indeseable del deporte hípico según el Art. 1922 del Reglamento Hípico.

## SECCION II

### DISTRIBUCIÓN Y CONSIDERACIONES DE CARRERAS

A. Se programarán un total de **1,694** carreras regulares básicas autorizadas y se distribuirán en la proporción que más adelante se indica, en su relación de nativos e importados, durante el mínimo de **doscientos sesenta y cinco (265)** días de carreras autorizados como básicos por la Junta Hípica, a ser distribuidos entre los Hipódromos.

B. La programación de las carreras básicas autorizadas, las cuales bajo ningún concepto podrán ser alteradas, se hará de la siguiente forma para la preparación del Folleto de Condiciones:

- |    |           |   |            |
|----|-----------|---|------------|
| 1. | Miércoles | - | 6 carreras |
| 2. | Jueves    | - | 6 carreras |
| 3. | Viernes   | - | 7 carreras |
| 4. | Sábado    | - | 6 carreras |
| 5. | Domingo   | - | 7 carreras |

Nota: En aquellas semanas donde el día Lunes sea festivo, las carreras que corresponden a Miércoles de esa semana se realizarán ese lunes, salvo la semana que corresponde a los días 25 y 27 de julio, donde se celebrarán carreras por ser éstos días festivos.

6. Cuando por cualquier razón no se celebren carreras en uno de estos días regulares de carrera, la Junta determinará, en los casos apropiados, qué días se considerarán como sustitutos. Todo día sustituto de días regulares deberá tener el número de carreras igual al día sustituido.

a. Los días feriados serán considerados como si fueran domingos para efectos del número de carreras por día, independientemente de que los mismos se celebren en su día o según requiera el calendario de días feriados del Gobierno de Puerto Rico. Disponiéndose que cuando los días feriados no sean celebrados en sus respectivos días, podrán ser utilizados para celebrar carreras, de así ser autorizado en el calendario anual o en el Itinerario Mensual, según aprobado por la Junta Hípica, y contarán para llegar al total de **1,694** carreras regulares básicas autorizadas.

b. El número de carreras asignadas por día podrá ser revisado a petición de los dueños de caballos, la Empresa Operadora o *motu proprio* por la Junta Hípica, cuando el inventario de ejemplares hábiles para competir y las estadísticas de apuestas así lo justifiquen.

C. Del total de carreras básicas autorizadas, 847 de ellas, ó el 50%, serán carreras de reserva a ser asignadas por el Secretario de Carreras de acuerdo al inventario de ejemplares hábiles para competir y su decisión será final.

D. Las carreras de reserva podrán asignarse a ejemplares nativos e importados, en las proporciones que estime pertinente el Secretario de Carreras,

durante el transcurso del año, en aquellas áreas donde el inventario de caballos hábiles para competencia lo justifique, para lo cual podrá recibir las recomendaciones de los demás miembros que componen el Comité Tripartita; entiéndase un Miembro de la Confederación Hípica de Puerto Rico, un Miembro de la Empresa Operadora y el Secretario de Carreras. La composición del Comité Tripartita será presentada para la aprobación de la Junta Hípica por el Secretario de Carreras, a través del Administrador Hípico. En la(s) acción(es) del Comité Tripartita y del Secretario de Carreras se deberá prestar especial atención, principalmente, a los requerimientos de distribución de carreras según dispuestos en este Plan de Carreras.

E. El propósito del Comité en pleno, del cual el Secretario de Carreras, formará parte obligatoriamente y será el responsable de citar a reunión al mismo, será velar para que las carreras de reserva disponibles sean utilizadas de acuerdo a la realidad del momento, y de acuerdo al inventario de ejemplares hábiles para competencia disponibles en ese momento. En caso de no llegar el Comité a un consenso, la decisión del Secretario de Carreras será final, firme e inapelable.

F. Del total de **847** carreras regulares básicas asignadas autorizadas, las mismas se distribuirán de la siguiente forma porcentual:

<u>Edad</u>	<u>Nativos</u>	<u>Importados</u>
2 años	65%	35%
3 años	55%	45%
4 años y mayores	45%	55%

G. Las **847** carreras de reserva restantes serán asignadas de acuerdo al inventario de ejemplares hábiles para competencia en ese momento, siguiendo lo más posible las reglas antes expuestas.

H. El cuadro final del total de las **1,694** carreras regulares básicas autorizadas tendrá que arrojar un balance que cumpla con la política pública de la

Industria y el Deporte Hípico, la Ley, el Reglamento Hípico, las órdenes y resoluciones aplicables, y tendrá que demostrar el beneficio y preferencia hacia los ejemplares nativos.

I. La Junta Hípica se reserva el derecho de aprobar cualquier variación porcentual o de la distribución que corresponda, según requerido en el párrafo “F” Sección II anterior, que se justifique mediante al análisis trimestral del inventario oficial de ejemplares sometido a ella por el Administrador Hípico y de las participaciones promedio por carrera de cada clasificación de ejemplares, siempre y cuando no sea contrario a la política pública establecida o a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento Hípico, y las órdenes y resoluciones aplicables, relacionadas a la protección y promoción de la crianza nativa. A los fines de agilizar la labor del Secretario de Carreras en la confección del Folleto de Condiciones, todos los entrenadores que tengan a su cargo el entrenamiento de ejemplares de carreras estabulados en el Área de Cuadras del hipódromo deberá someter mensualmente en los Formularios provistos por el Secretario de Carreras, un inventario detallado de dichos ejemplares en o antes del día 5 de cada mes detallado por edad, sexo, nativo o importado, el grupo en que está clasificado y la fecha estimada en que cada uno podrá participar en competencia. La falta de cumplimiento con este requerimiento podría conllevar la imposición de multas de hasta \$100.00 por cada incumplimiento o aquellas sanciones dispuestas en la Ley Hípica o en el Reglamento Hípico.

J. El Secretario de Carreras programará las siguientes carreras para potrancas de dos (2) y tres (3) años y yeguas cuatro (4) años y mayores, Nativas e Importadas, tanto en las carreras asignadas como de reserva y dentro de los grupos uno (1) al siete (7), inclusive:

- |    |             |   |                  |   |     |
|----|-------------|---|------------------|---|-----|
| 1. | Nativas:    | - | dos (2) años     | - | 40% |
|    |             | - | tres (3) años    | - | 40% |
|    |             | - | yeguas (4+) años | - | 40% |
| 2. | Importadas: | - | dos (2) años     | - | 40% |
|    |             | - | tres (3) años    | - | 40% |
|    |             | - | yeguas (4+) años | - | 40% |

K. El Secretario de Carreras programará las siguientes carreras para ejemplares NO GANADORES (“Maidens”).

1. Nativos e Importados Dos (2) Años:  
40% de las carreras asignadas dentro de cada uno de los grupos del dos (2) al siete (7), inclusive.
2. Nativos e Importados Tres (3) Años:  
33% (porciento) de las carreras asignadas. El 70% (porciento) de estas carreras serán pautadas durante los primeros seis meses del año y se asignarán dentro de los Grupos (2) al (7); el restante 30% se asignará de los meses subsiguientes estableciéndose que será asignado dentro de los Grupos (4) al (7), inclusive. Todo caballo de cuatro años o mayor que permanezca MAIDEN, podrá participar, en todo momento, en las carreras asignadas a los No Ganadores, MAIDENS, de tres (3) años, tanto nativos como importados. Disponiéndose, que el ejemplar “Maiden”, mayor de tres años, tendrá que cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Hípico y del Plan de Carreras vigente; además, dichos ejemplares llevarán un

recargo de dos (2) libras, sobre el peso máximo asignado para la carrera y este recargo será aplicable hasta el mes de septiembre del año corriente. Estas carreras, donde exista la participación de ejemplares mayores de tres años, pasarán a ser carreras de tres años y mayores, disponiéndose que en caso de exceso de inscripción de ejemplares se dará preferencia a los de tres (3) años, y de ser la inscripción en exceso de dieciséis (16) ejemplares, la misma podrá ser dividida, a discreción del Secretario de Carreras.

L. Se entenderá que aquellas carreras programadas para participación bajo el Título de Tres (3) Años y Mayores pertenecen y se cargarán a los balances de la Categoría de Cuatro (4) Años y Mayores.

M. A partir del 1° de junio de cada año, en todas las carreras asignadas o de reserva para ejemplares de cuatro (4) años y mayores, incluyendo las carreras clásicas, podrán participar ejemplares de 3 años.

N. Se entenderá por carrera para ejemplares superiores aquélla que tenga las menos limitaciones para competir; por carreras para ejemplares inferiores, aquéllas en que las condiciones de la misma impongan mayores limitaciones a determinados ejemplares e impida la competencia a los que se supone ganarían de no restringírseles el derecho a competir. Las carreras de ejemplares intermedios estarán entre estos extremos.

O. No se ofrecerán carreras combinadas para ejemplares reclamables y no reclamables, a menos que ocurra por la consideración especial de ejemplares nativos compitiendo con ejemplares importados, según descrito en el Inciso F de la Sección I, de este Plan.

P. Las carreras asignadas a cada grupo, excepto los ejemplares dosañeros, se distribuirán por el Secretario de Carreras equitativa y alternadamente entre cortas e intermedias (1000 hasta 1400 metros) en un cincuenta y cinco por ciento (55%), y largas (1600 metros hasta 1 ½ milla) en un cuarenta y cinco por ciento (45%). Se entenderán cortas hasta los 1,200 metros, las intermedias, 1,300 y 1,400 metros y las largas, aquéllas que superan esta última distancia aquí indicada.

Q. Las carreras para ejemplares de dos (2) años comenzarán a partir del primer día de carreras del mes de abril de cada año. Sólo podrán competir en dichas carreras aquellos ejemplares que tengan no menos de 24 meses de nacidos, cumplidos, para el día de la carrera en que se han inscrito. Sus carreras se asignarán como se indican a continuación:

1. Abril y mayo - 1,000 metros
2. Junio - 1,000 y 1,100 metros
3. Julio - 1,000 hasta 1,200 metros
4. Agosto - 1,000 hasta 1,300 metros
5. Sept. - 1,000 hasta 1,400 metros
6. Oct., Nov. y Dic. - 1,000 hasta 1,700 metros (1 1/16)

R. Se celebrará una (1) carrera para importados y otra para nativos, identificada como para debutantes, de forma que se identifiquen al comienzo de las carreras de potros de dos (2) años. Dichas carreras, así designadas, caen bajo la clasificación de maidens para efectos de premios.

S. A los ejemplares de dos (2) años, en los meses de abril a septiembre inclusive, no se les permitirá una participación mayor de dos (2) carreras dentro de un período de 30 días, ni mayor de tres (3) carreras por mes en el resto del año.

T. Se eliminan los “entry” de ejemplares de un mismo dueño o de dueños que tengan participación propietaria en cualquier ejemplar, para efectos de apuestas solamente. Un dueño puede inscribir hasta un máximo de tres (3) ejemplares en una misma carrera. Sin embargo, se dispone que para efectos de posición remunerada para premio, al momento de una descalificación, los ejemplares de ese dueño se considerarán como uno solo; disponiéndose, que si en la apreciación del Jurado Hípico uno de los ejemplares entorpece a otro(s) ejemplar(es) en la carrera que no pertenezcan a ese dueño y que perjudique a cualquiera de éstos o provoque que no alcance(n) una mejor posición remunerada para premio, todos los ejemplares de ese dueño serán descalificados y colocados detrás del ejemplar o ejemplares afectados, en el orden en que arribaron a la meta. Cada uno de los ejemplares participará como ejemplar individual y tendrá derecho a premio, de no existir descalificación, así como podrá recibir apuestas por su participación individual.

U. En toda carrera de reclamo menor a \$5,000, y en cualquier otra carrera condicionada, sólo podrán ser inscritos y participar aquellos ejemplares que cumplan con las condiciones establecidas por el Secretario de Carreras para las mismas.

V. Se podrán celebrar un máximo de seis (6) carreras condicionadas exclusivamente para jinetes aprendices, las cuales de deberán realizar en los primeros tres (3) meses del año, ello sujeto a que la matrícula de dichos jinetes así lo permita.

W. En todas las carreras podrán participar catorce (14) ejemplares por carrera. No será discrecional, de nadie, aceptar una menor cantidad de existir suficiente participantes posibles. Sin embargo, de existir un exceso de dieciséis (16), el Secretario de Carreras tendrá que dividir, en partes aproximadamente iguales el número total de posibles participantes para confeccionar las carreras

divididas, dejándose claro que de existir en la inscripción dos (2) ejemplares de un mismo dueño, apoderado o entrenador, estos participarán en carreras distintas, a menos que inscriba tres (3) ejemplares en cuyo caso, dos participan en una y el otro participa en la otra mediante sorteo (boleo). La asignación o separación se hará antes de proceder al sorteo de posiciones y observando la preferencia señalada en el boleto de inscripción, para estos propósitos, por el dueño, apoderado o entrenador. La carrera adicional que resulte podrá ser permitida en exceso a los límites establecidos para el número de carreras para ese día dispuesto en este Plan, a la total discreción del Secretario de Carreras; disponiéndose, que si el Secretario de Carreras entiende, a su sola discreción, que es preferible colocarla al siguiente día en sustitución de, o además de, una de las carreras programadas. De cambiar la fecha según aquí establecido, el Secretario de Carreras deberá notificarlo a través de todos los medios de difusión masiva que están a su disposición a todas las partes interesadas, publicando el correspondiente Aviso en los Tablones de Avisos de la Secretaría de Carreras y demás Tablones establecidos del Hipódromo.

Si el Secretario de Carreras determina no dividir las carreras por no existir un mínimo de dieciséis (16) participantes, permitirá un total de dos (2) ejemplares como participantes sustitutos, según así indiquen los dueños, apoderados o entrenadores que para esos propósitos así lo decidan e indiquen en la hoja de inscripciones. De existir más de dos (2) posibilidades, se sortearán las que aparecerán en el Programa Oficial. El remanente de ejemplares aptos para correr se les abrirá una carrera adicional donde aparecerán obligatoriamente en el próximo día de carreras hábil, según determine el Secretario de Carreras y dispuesto en este párrafo, bajo las mismas condiciones de la carrera original. Los ejemplares sustitutos, condicionalmente inscritos en la primera carrera dividida, de no poder participar en ella, su inscripción en la nueva carrera como resultado de la división tendrán preferencia para el próximo día de carreras, si el dueño, apoderado o

entrenador, así lo permiten. Las posiciones en esta nueva carrera, como resultado de la división, se harán mediante sorteo (boleo). El sorteo (boleo) que determinará en cual carrera quedará inscrito un ejemplar se llevará a cabo luego de separar los ejemplares de un mismo dueño o entrenador.

X. El Secretario de Carreras, a su discreción y con el endoso del Comité Tripartita, podrá añadir una carrera adicional a un programa cuando en la organización de la misma y antes del cierre del tiempo para “Retiros y Cambios”, se percate de que dicho programa es uno de muy pocos ejemplares inscritos. Disponiéndose, que la carrera adicional será de las identificadas de “Reserva”. Las carreras asignadas para el programa del día en el Folleto de Condiciones, tendrán que celebrarse según programadas, pero sujetas a las limitaciones para el número de ejemplares en cada carrera que aparecen establecidas en este Plan de Carreras.

### **SECCION III**

#### **FOLLETO DE CONDICIONES**

A. El Secretario de Carreras podrá hacer las combinaciones de carreras de Nativos e Importados que entienda pertinente para un día particular de carreras y que resulte en un programa de carreras más nutrido y atractivo para apuestas, aunque deberá celebrar por lo menos dos (2) carreras para nativos cada día de carreras y velará que el cuadro mensual persiga la proporción aprobada, asegurando que a final de año se mantenga la proporción dispuesta porcentualmente para Nativos e Importados en el presente Plan de Carreras.

B. Mensualmente, y no más tarde de los días quince (15) de cada mes, el Secretario de Carreras vendrá obligado a publicar un Folleto de Condiciones en el cual aparecerán todas las carreras programadas para el mes siguiente, indicando

todas y cada una de las condiciones para las mismas y señalando cuáles de ellas son asignadas (A) o de reserva (R). El Folleto de Condiciones tendrá que estar firmado por el Secretario de Carreras y/o un Oficial de la AIDH de jerarquía superior a la del Secretario de Carreras, para que el documento sea válido.

C. El Secretario de Carreras ofrecerá con cada Folleto de Condiciones, un informe indicativo por grupo, donde refleje la distribución numérica de las carreras, por categoría, reclamo, distancias y si son asignadas (A) o de reserva (R) de todas las carreras utilizadas para cada mes durante todo el año. El informe, a publicarse en la parte posterior del Folleto de Condiciones tendrá que incluir y reflejar el número de carreras asignadas y las de reserva utilizadas hasta ese momento, como también el balance de las asignadas y las de reserva disponibles.

D. En el Folleto de Condiciones podrán aparecer carreras asignadas, de reserva o de cualquier otra índole que beneficie o favorezca la participación más nutrida de ejemplares de carreras.

E. Luego de publicado el Folleto de Condiciones para un mes, el mismo sólo podrá sufrir modificaciones si las mismas se anuncian con no más de ocho (8) días calendarios de anticipación a la fecha de inscripción de la(s) carrera(s) a modificarse, debiendo hacer disponible las modificaciones en un documento oficial a exponerse en los tabloneros de avisos del Hipódromo, inclusive el de la Secretaría de Carreras, y anunciarlo por los altoparlantes del Área de Cuadras en al menos tres (3) ocasiones, anotando la fecha y hora en que se hizo la notificación en el documento final publicado, el cual debe ser conservado, y en un registro interno en la Secretaría. Cualquier otra modificación deberá ser aprobada por la Junta Hípica, salvo los errores tipográficos, los cuales podrán ser corregidos en cualquier momento por el Secretario de Carreras.

F. El Secretario de Carreras notificará a la Confederación Hípica, la empresa operadora del hipódromo, el Administrador Hípico y la Junta Hípica copia del borrador del Folleto de Condiciones para el mes siguiente, no más tarde de los primeros ocho (8) días del mes en curso, para su evaluación y recomendaciones, si alguna.

G. El Secretario de Carreras vendrá obligado a conocer, entender y observar las reglas establecidas en este Plan de Carreras, en el Reglamento y en la Ley Hípica vigente, así como las órdenes y/o resoluciones de la Junta Hípica y/o Administrador Hípico.

H. El Secretario de Carreras al preparar y ofrecer las condiciones de las carreras, podrá no tomar en consideración para efectos de elegibilidad y/o bonificación de peso, cualquier carrera ganada cuando el ejemplar nativo invada la división de importados. Disponiéndose, que habrá de observar estrictamente las condiciones limitantes impuestas en ellas, si alguna, ya que son carreras condicionadas.

I. Cualquier registro o cambio de aperos se podrá hacer hasta la hora de retiros y cambios de la carrera en que va a participar el ejemplar y tendrá que hacerse en el formulario de inscripción o cambio de aperos, y luego de publicado el Programa Oficial no se permitirá cambio alguno. De ocurrir, se observará lo dispuesto en la Sección I (H) de este Plan de Carreras.

J. En las carreras de Reserva para ejemplares No Reclamables Condicionadas y las de Reclamo, el Secretario de Carreras tendrá la facultad de ofrecer carreras condicionadas, ya sea por dinero ganado, como por cualquier otra condición que mejore la competencia, al igual que en aquellos clásicos que se puedan identificar como condicionados por la Junta Hípica.

## **SECCION IV:**

### **INSCRIPCIONES**

A. Se incorpora la modalidad de inscripción doble a los fines de lograr una programación de carreras más balanceada. La inscripción de las carreras para miércoles realizará el miércoles previo y las de jueves y el viernes se realizarán el viernes previo, las del sábado y domingo se realizarán el lunes previo y las de los lunes que se asignen carreras, se realizarán el martes previo. De celebrarse carreras un martes, el Secretario de Carreras dispondrá en el Folleto de Condiciones cuándo se llevará a cabo la inscripción. Una vez que se finalice el proceso de inscripción y boleo, el Secretario de Carreras deberá dividir las carreras en los días que corresponda según su mejor criterio, pero siempre observando el mantener unos programas balanceados en ambas fechas, según sea el caso. En aquellos casos que sea necesario dividir una carrera por tener una inscripción nutrida, el Secretario de Carreras, a su discreción, podrá dividir esa carrera para correrse entre las dos fechas de la doble inscripción, si ello resulta en un programa más balanceado, debiendo bolear cuál se celebrará primero.

B. Las **INSCRIPCIONES** cerrarán a las 9:30 A.M. del día que esté indicado en el Folleto de Condiciones, y no se le permitirá a nadie el depositar en la urna de inscripción boleto de inscripción alguno luego de la hora indicada. La Secretaría de Carreras tendrá un reloj electrónico para que marque la fecha y hora donde se deposita el boleto de inscripción en la urna preparada para recibir los mismos. El reloj electrónico será provisto y mantenido por la Empresa Operadora. En caso de no estar disponible el reloj, el Secretario de Carreras o su representante autorizado deberá escribir la fecha y la hora en que se deposita el boleto de inscripción en la urna y deberá iniciar su escrito con sus iniciales oficiales.

C. Únicamente el Secretario de Carreras o el Secretario Auxiliar de Carreras tendrán la autoridad para abrir el candado de la urna de inscripciones en el día y hora para el cual estaban programadas las carreras motivo de la inscripción. De existir boleto de inscripción para fechas posteriores, los mismos volverán a ser depositados en la urna, una vez ésta sea nuevamente cerrada con candado.

D. Una vez se cierren las inscripciones, la urna sea abierta y las carreras sean organizadas debidamente y el Secretario de Carrera, en el caso de que se trate de una doble inscripción determinará las carreras de cada día y luego se procederá al sorteo mediante el boleó tradicional de posiciones para las mismas. Un solicitante podrá retirar a su ejemplar una vez conocidos los participantes, pero antes del sorteo (boleo) y ello sólo si no causa que una carrera sea declarada desierta.

E. Durante la organización de las carreras, una vez comienza el proceso de validación de los boletos de inscripción depositados en la urna, el Secretario de Carreras deberá:

1. Asegurarse que los ejemplares propuestos a inscripción cumplan con todos los requisitos establecidos para la carrera.
2. Asegurarse que los boletos estén firmados por las personas autorizadas para hacerlo y por el jinete que tendrá que montar al ejemplar el día de la carrera programada.
  - a. Solamente los dueños, apoderados y/o entrenadores, están facultados para inscribir a los ejemplares, lo cual tendrá(n) que hacer personalmente, utilizando y firmando el formulario oficial que para esos propósitos utilice y provea el Secretario de Carreras. Ninguna otra delegación de autorización de firma de inscripción será permitida, ni es legal.

- b. Solamente el jinete seleccionado para montar un ejemplar o su agente autorizado, personalmente, firmarán el boleto de inscripción en el espacio provisto para que así lo haga el jinete. De aparecer más de un boleto de inscripción firmado por el mismo jinete, el Secretario de Carreras tomará la acción que corresponda para que solamente aparezca montando un solo ejemplar, y el jinete deberá ser sancionado por haber firmado más de un boleto de inscripción en la misma carrera.
3. Asegurarse que todas las carreras del día para el cual están programadas tengan un número de inscritos acorde con los mínimos establecidos para considerarse las mismas “cubiertas”.
4. Asegurarse que en el caso de resultar alguna carrera desierta en la inscripción, el Secretario de Carreras lo hará anunciar por los altoparlantes, dando un tiempo razonable para que inscriban otros ejemplares en la misma; disponiéndose, que de no conseguirse que se inscriban el número de ejemplares necesarios para que la carrera no quede desierta, ésta deberá ser sustituida por otra carrera cuyas condiciones, hasta donde sea posible, permitan la participación de los ejemplares para la que resultó desierta, si ello no implica correr el riesgo de que la carrera sustitutiva también resulte desierta.
5. Usar como guía el que las carreras programadas en el Folleto de Condiciones, sean regulares (asignadas o de reserva), divididas o sustitutas, se considerarán cubiertas si contaran con una inscripción mínima de cinco (5) ejemplares para efectos de apuestas. La Junta Hípica podrá establecer unas cantidades

mínimas diferentes, a petición de parte o *motu proprio* durante la vigencia de este Plan de Carreras, para lo cual se notificará a las partes interesadas, escuchándoles en una vista previo a la implementación de cualquier cambio.

6. Usar como guía el que en las carreras de No Reclamables (Grupo I), el Secretario de Carreras, podrá declarar una carrera cubierta con una inscripción de una inscripción de tres (3) ejemplares o menos, en cuyo caso no serán válidas para jugada y solo serán válidas para premios. En los demás Grupos de Intereses, las carreras tendrán que esperar a que se concreten con el número mínimo de ejemplares requeridos por este Plan de Carreras. El Secretario de Carreras deberá reportar al Administrador Hípico toda aquella inscripción en que tenga la sospecha de que se hizo negligentemente o con la intención de llenar una carrera para que la misma no se declare desierta, y luego se retire el ejemplar, y el Administrador deberá llevar a cabo la investigación, imponiendo las sanciones correspondientes.
7. Usar como guía el que si a la hora y día en que se lleve a cabo una inscripción, quedasen inscritos en cualquier carrera tres (3) caballos o menos para fines de la jugada, dicha carrera podrá no correrse en la fecha para la cual fue programada. El Secretario de Carreras podrá dejar la carrera abierta hasta los próximos tres (3) días de inscripción y poder cumplir con los mínimos aquí establecidos para que las mismas se consideren “cubiertas”. Tan pronto la(s) carrera(s) queden cubiertas, quedará(n) cerrada(s) y se celebrará(n) en la fecha y día para el

cual quedó o quedaron cubiertas. Si en el tercer (3) día de inscripción, luego de la inscripción inicialmente programada donde la misma no quedó cubierta, tampoco queda cubierta la carrera, se correrá con los ejemplares que queden inscritos en dicha fecha; disponiéndose, que la misma aparecerá en el Programa Oficial, donde se hará constar la hora en que se celebrará dicha carrera y se señalará, de forma prominente, que dicha carrera NO ES VÁLIDA PARA APUESTA ALGUNA, excepto cuando la Empresa Operadora del Hipódromo decida tomar apuestas en la(s) carrera(s) en cuestión. Luego de aplicada esta regla, al celebrar una carrera de tres (3) caballos o menos, se tratará de la misma forma. Para efectos de los clásicos regulares o condicionados, no se aplicará esta regla, de manera que los clásicos se correrán con los caballos que queden inscritos el día y hora de inscripción, irrespectivamente que queden tres (3) o menos caballos inscritos.

8. Utilizar como guía el que, excepto en los clásicos, cuando en una carrera se inscriban ejemplares en exceso a los permitidos para correr, la exclusión del exceso a los permitidos se hará siguiendo el siguiente orden de consideraciones:
  - a. en las carreras de importados, éstos tendrán preferencia sobre los ejemplares nativos.
  - b. se excluirán el segundo o tercer ejemplar del mismo dueño según sea el caso, dando preferencia al ejemplar que le corresponda correr de acuerdo a la última fecha de participación, o en su defecto, aquél cuyo dueño o

entrenador le señaló preferencia de participación en el boleto de inscripción.

- c. tendrán preferencia los ejemplares que lleven más tiempo sin correr.
- d. cualquier situación en que haya empate o similitud de fechas en dos o más ejemplares, la misma tendrá que dilucidarse por sorteo.

9. El Secretario de Carreras tendrá que dividir en dos carreras, cualquier carrera que en el acto de inscripción tenga un exceso de participantes que sean más de dieciséis (16) ejemplares. En caso de existir más de treinta y dos (32) boletos de inscripción disponibles el Secretario de Carreras tendrá que dividir las mismas en tres (3) carreras y determinar cuándo se celebrará la tercera carrera en que queden divididas las inscripciones disponibles, lo cual debe hacerse en una fecha próxima.

- a. Cuando un dueño inscriba más de un ejemplar cada uno de los ejemplares participará individualmente en cada una de las carreras divididas en el caso de inscripción de dos, y en el caso de inscribir tres, se dividirán dos para una y uno para la otra, siempre y cuando su doble participación no permita la inscripción de otro interés diferente por recurrir un exceso en la división.
- b. las carreras producto de la división podrán ser programadas para la misma fecha que la carrera original o para el próximo día de carreras disponible, si como se ha dicho resulta en una programación más balanceada para apuestas. Disponiéndose, que si el número de

carreras reasignadas fuesen un exceso de las carreras autorizadas para ese día, tal acción será permitida sin discreción o interpretación alguna que no sea la del Secretario de Carreras.

- c. las nuevas carreras divididas serán cargadas al total de carreras autorizadas para ese grupo o como carrera de reserva, a discreción del Secretario de Carreras.
- d. la Secretaría de Carreras informará a los entrenadores y dueños con intereses participantes en esas carreras la fecha en que se programaron las carreras divididas adicionales, notificándoles a través de las hojas de inscripción (“*overnight*”), los altoparlantes del Área de Establos, a través del Tablón de Edictos de la Secretaría de Carreras, y/o hacer una reunión mandatoria de dueños y/o entrenadores participantes si el tiempo lo permite.
- e. al dividir una carrera, y antes de proceder al sorteo (boleo) de posiciones de todas las carreras envueltas en la situación, el Secretario de Carreras tendrá que colocar en carreras diferentes, a menos que exista fuerza mayor para no hacerlo, los ejemplares de un mismo dueño y los entrenados por un mismo entrenador.

F. Los ejemplares NATIVOS podrán ser inscritos para participar en carreras asignadas a los ejemplares IMPORTADOS, según se dispone en este Plan de Carreras, pero nunca se podrá permitir que los ejemplares IMPORTADOS invadan las carreras para NATIVOS. En aquellos casos en que el ejemplar NATIVO participe en carreras contra IMPORTADOS llevará un peso de 116

libras. Lo anterior no aplica en aquellas carreras que sean designadas con peso por handicap.

G. La participación protegida de caballos nativos en carreras de importados observará las siguientes condiciones:

1. Observar lo establecido en la Sección I -“F” que antecede.
2. El precio del reclamo de la carrera de importados no podrá afectar la posible clasificación de los caballos nativos que participan amparados en esta disposición.
3. La inscripción y posterior participación de cualquier ejemplar en una carrera está sujeta a que el ejemplar cumpla con las condiciones establecidas para esa carrera de importados.

H. Cualquier ejemplar que esté inscrito en la hoja de inscripción preliminar (“*overnight*”), podrá ser retirado sin penalidad alguna hasta la hora de retiros y cambios de su carrera para ser inscrito en otra carrera cuya inscripción sea el día del retiro o posterior a éste, si el Secretario de Carreras así lo autoriza, lo cual podrá hacer siempre y cuando existan más de cinco (5) ejemplares inscritos, que de no suceder, ninguno de los ejemplares inscritos preliminarmente podrá ser retirado para que la carrera no quede “desierta”. De retirarse alguno, incluyendo retiro(s) por inferioridad, este deberá hacerse por el Veterinario Oficial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico. El retiro por inscripción indebida conllevará la imposición de sanciones según establecidas en este Plan de Carreras.

I. La solicitud de inscripción de un ejemplar para participar en carrera oficial por un Dueño, Apoderado o Entrenador constituye un compromiso o aceptación de las disposiciones de este Plan y de que el ejemplar participará en la carrera para la que fue inscrito, a menos que el Veterinario Oficial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico determine que un impedimento

físico impide su participación, o exista otro impedimento de tipo legal o reglamentario que lo impida; disponiéndose, que ningún otro veterinario autorizado podrá solicitar el retiro de un ejemplar.

J. El aceptar la monta de un ejemplar por un jinete para participar en carrera oficial, se considerará como un contrato de servicios profesionales entre éste y el Dueño del ejemplar y la violación al mismo se tratará como corresponda; disponiéndose, que si afecta la participación del ejemplar en carrera, será motivo de investigación, análisis y toma de las acciones que procedan, posteriormente, por parte de los diferentes niveles administrativos que correspondan dentro de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico. De existir una aparente razón médica para no cumplir con el contrato, el jinete deberá esperar al menos un día de carreras, luego de su inhabilidad, para volver a montar.

K. Cuando un ejemplar que por recomendación del Veterinario Oficial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, y/o por determinación del Secretario de Carreras, y/o el Jurado Hípico tomando en cuenta las últimas actuaciones del ejemplar, sea IDENTIFICADO INFERIOR a la categoría y/o grupo donde participa y claramente está desluciendo el espectáculo y acto de las carreras, el Secretario de Carreras procederá a notificar al dueño, apoderado y/o entrenador, permitiéndose entonces la inscripción del ejemplar solamente en las carreras de reclamo que determine el Secretario de Carreras, con excepción de los ejemplares de los reclamos de los Grupos VI y VII, los cuales permanecerán en dichos reclamos. Toda notificación de este tipo se le enviará a la Empresa Operadora para que tome conocimiento al efecto.

L. Un ejemplar podrá participar en competencia oficial al séptimo día calendario después de su última participación en carrera oficial. Si para lograr esta participación la inscripción del ejemplar coincide con la última participación oficial, la misma será permitida por el Secretario de Carreras. El mismo término

será observado entre las carreras de aprobación y las carreras oficiales. La carrera de aprobación contará como una para los efectos del límite de carreras mensuales establecido para los ejemplares dosañeros.

M. Los **RETIROS Y CAMBIOS** para las carreras se harán:

1. con no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes del día de carreras, culminando **NO MÁS TARDE DE LAS 10:00 AM.**
2. Las inscripciones y retiros/cambios se harán en los siguientes días:

<b>DÍA DE CARRERAS</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>RETIROS</b>
Lunes*	Martes	Sábado
Martes*	Se anunciará*	Se anunciará*
Miércoles	Miércoles	Lunes
Jueves	Viernes	Martes
Viernes	Viernes	Miércoles
Sábado	Lunes	Jueves
Domingo	Lunes	Viernes

3. Los días lunes y martes en los que se celebren carreras el Secretario de Carreras publicará los días de inscripción y de retiros/cambios en el(los) Tablón(es) de Edictos del Hipódromo Camarero y de Secretaría de Carreras con suficiente antelación

a dichos eventos e indiscutiblemente en el Folleto de Condiciones, pero tendrá que observar las limitaciones de tiempo para cada paso establecido en todos los incisos anteriores. El Secretario de Carreras tendrá que asegurarse de la dispersión de la información conforme el “uso y costumbre” ya que los lunes y martes normalmente se utilizan para transmisiones de “simulcast-in”.

4. En los días en que coincidan retiros y cambios con las inscripciones, el Secretario tendrá que darle prioridad al proceso de retiros y cambios.

N. La solicitud indebida para inscripción de un ejemplar y/o retiros/cambios, violando lo estipulado en este Plan de Carreras, conllevará multa o sanción, por cada caso, al dueño, apoderado y/o entrenador que inscriba, retire o someta un cambio indebido o injustificado, según sea el caso, cuyas sanciones serán similares a lo expresado en el Inciso Q(3) y/o lo dispuesto en la Ley y el Reglamento Hípico, que sigue dentro de esta sección. Las sanciones podrán ser impuestas por el Veterinario Oficial de la AIDH, el Secretario de Carreras, el Juez de Salida, el Jurado Hípico, el Administrador Hípico, o la Junta Hípica, según corresponda en el caso.

O. La conducta reiterada de inscripciones o retiros/cambios indebidos conllevará la suspensión o cancelación de la licencia de los responsables, luego de ofrecerles el debido proceso de ley.

P. Cualquier retiro injustificado comprobado de un ejemplar conllevará la suspensión del ejemplar de la forma que en este Plan se establezca.

- Q. Retiros antes de, en o luego de la hora de retiros y cambios:
1. Cuando el retiro de un ejemplar debidamente inscrito sea injustificado según determinado por el Veterinario Oficial de la AIDH, conllevará una suspensión mínima de siete (7) días y/o mayor, según determine el Veterinario Oficial de la AIDH, ambos términos de tiempo contados a partir de la fecha del retiro y con el conteo en días naturales.
  2. Si el retiro es por razón médica certificada por el Veterinario Oficial de la AIDH, éste podrá, a su discreción, reducir, aumentar o eliminar el término de la suspensión impuesta, dependiendo de la gravedad, complejidad o simplicidad de la condición médico-veterinaria comprobada.
  3. El dueño, apoderado, entrenador y/o persona que inscribió y/o retiró indebidamente un ejemplar para participar en carreras, serán sancionados por inscribir y/o retirar indebidamente al ejemplar. Disponiéndose, que en cualquiera de los casos la primera violación conllevará la imposición de una multa por quinientos dólares (\$500), la segunda violación conllevará una multa por setecientos cincuenta dólares (\$750), la tercera violación conllevará una multa de mil dólares (\$1,000) y/o suspensión de la licencia por un término no mayor de tres (3) meses y de persistir las violaciones luego de una tercera ocasión, sean éstas sucesivas o no, conllevará la imposición de una multa por cinco mil dólares (\$5,000), suspensión de licencia de hasta un (1) año calendario, o la cancelación de su licencia, según sea la gravedad de la conducta impropia, luego de ofrecerle al o a los imputados el debido proceso de ley, en cada una de la violaciones.

Disponiéndose además que podrán ser sancionados por violación al Art. 1922 del Reglamento Hípico.

R. Los ejemplares inelegibles a la primera de una serie de bonificaciones no serán elegibles a las subsiguientes y los que siendo elegibles para la primera no lo fueran para la segunda, no lo serán para las subsiguientes. En el caso de las bonificaciones adicionales sólo serán elegibles a ellas los elegibles a cualquiera de las bonificaciones regulares. Las penalidades serán compulsorias y todo ejemplar sujeto a recargos no tendrá derecho a bonificaciones que no sean por sexo, edad, categoría de jinetes y/o condición de nativo.

S. Todos los ejemplares, tanto nativos como importados, mantendrán la última clasificación que ostentaron antes de entrar a un período de inactividad, cualquiera fuese su duración. A su regreso a participación, en su primera salida mantendrá y se utilizará su última clasificación para las acciones pertinentes a su participación.

T. Permanece sin efecto la Orden del 5 de noviembre de 2009 (*JH-09-03*), al igual que cualquier otra orden o resolución en conflicto con lo dispuesto en este Plan de Carreras.

## SECCIÓN V:

### PESOS

A. La Escala de Pesos a observarse en todas las carreras a celebrarse tendrá que estar de acuerdo a los límites indicados a continuación:

### EJEMPLARES

	<u>NATIVOS</u>		<u>IMPORTADOS</u>	
<u>Edad</u>	<u>Peso Regular</u>	<u>Peso por Handicap</u>	<u>Peso Regular</u>	<u>Peso por Handicap</u>
Dos Años	116	118	117	120
Tres Años	118/116 <sup>1</sup>	120	120/118 <sup>2</sup>	122
Mayores	120	124	122/120 <sup>3</sup>	126

B. El peso de los ejemplares de tres (3) años al participar frente a ejemplares mayores será ajustado durante los meses de junio a septiembre por 4 libras, y será ajustado por 2 libras de octubre a diciembre. Disponiéndose que, esta disposición no aplica a los ejemplares que compiten en carrera “No Ganadores” (MAIDEN) de tres (3) años donde participan los No Ganadores “MAIDEN” de Cuatro (4) años, donde se aplicará el estatuto establecido en el Inciso K (2), Sección II, Parte I, de este Plan de Carreas, según enmendado.

---

<sup>1</sup> Los ejemplares nativos de tres (3) años al participar frente a ejemplares mayores durante los meses de junio a septiembre recibirán una bonificación de dos (2) libras y de una (1) libra a partir de octubre.

<sup>2</sup> Los ejemplares importados de tres (3) años al participar frente a ejemplares mayores durante los meses de junio a septiembre recibirán una bonificación de dos (2) libras y de una (1) libra a partir de octubre.

<sup>3</sup> Los ejemplares importados cargarán 122 libras hasta el reclamo de \$18,000, inclusive, y desde el reclamo de \$11,000 a \$3,500 llevarán 120 libras.

C. Se permitirán bonificaciones para las hembras de la siguiente forma:

1. En todas las carreras de peso fijo las potrancas de dos (2) y tres (3) años recibirán una bonificación de cinco (5) libras durante el año donde la escala de pesos se reducirá para ellas cuando participen en carreras abiertas. Las yeguas recibirán una bonificación de cinco (5) libras antes del 1° de septiembre de cada año y tres (3) libras en o después de dicha fecha.
2. Lo anterior está sujeto a que se cumpla con el peso mínimo dispuesto por ley.

D. En todas las carreras, no importa la edad de los ejemplares, el peso mínimo será ciento diez y seis (116) libras, sujeto a las bonificaciones que por categoría de jinete, edad del ejemplar, condición de nativo, sexo o aquellas permitidas por ley o por este Plan de Carreras que le sean aplicables. Esta regla será aplicable a las carreras clásicas o por “Handicap”.

E. Todo ejemplar sujeto a recargos, no tendrá derecho a bonificaciones salvo por sexo y edad del ejemplar, categoría de jinete y la condición de nativo del ejemplar, a excepción de las carreras en que participen ejemplares nativos con los importados en cuyo caso los nativos así inscritos tendrán derecho a la bonificación a que se refiere este Plan, incluyendo los clásicos por peso fijo.

F. En las carreras por “Handicap”, sean éstas clásico o no, no habrá bonificaciones de clase alguna.

G. El peso registrado de un jinete estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El peso del chaleco protector del jinete NO FORMARA parte del peso oficial del jinete para la carrera, asignándole un peso

de una y media (1 ½) libra de chaleco por encima del peso registrado al jinete en Secretaría de Carreras, salvo que la Ley lo excluya.

2. El peso publicado en el Programa Oficial será el peso registrado del jinete.
3. El Secretario de Carreras será quien asigne el peso mínimo con que se aceptará a montar a un jinete, tomando éste en consideración el peso que el jinete pueda demostrar que puede hacer, pero sobre todo cualquier recomendación hecha por los señores del Jurado. Esta disposición permanecerá visible en la pesa oficial utilizada el día de carrera y aparecerá escrita en el Programa Oficial y las publicaciones que puedan orientar al público apostador.

H. Las penalidades o bonificaciones que en peso se permitan, podrán ser acumulativas, a menos que no lo permita la condición de la carrera.

I. El “*Quick Official*” no podrá ser utilizado en las carreras donde para algún ejemplar se utilicen bloques o pesas de plomo, los cuales estarán sujetos al repeso. Un ejemplar cuyo jinete lleve pesos de plomo para llegar al peso asignado, quien al repesarse no llega al mismo, tendrá que ser descalificado de la posición en que llegó y puesto en el último lugar de llegada. La carrera tendrá que ser investigada y el jinete estará sujeto a las disposiciones de la Ley y el Reglamento Hípico vigente para estos casos.

J. Todo jinete que exceda su peso asignado por encima de dos (2) libras, será multado y/o suspendido por el Jurado Hípico, conforme al Reglamento Hípico vigente. De ser encontrado en tres (3) violaciones sucesivas su peso registrado tendrá que ser ajustado por el Secretario de Carreras por recomendación del Jurado

Hípico y las sanciones impuestas serán cada vez más severas, dado el interés público que goza el peso de un jinete en una carrera, inclusive recomendándose la suspensión de su licencia.

K. Dada la importancia del peso en la competitividad de un ejemplar, el “*Quick Official*” no se podrá emitir hasta que aquéllos que lleguen en las primeras cuatro posiciones se repesen y los jinetes tendrán la obligación de regresar al reposo inmediatamente termina el evento; disponiéndose que cualquier decisión de la Junta se entiende enmendada por lo aquí dispuesto.

L. En el caso de los “Clásicos”, especialmente los de “Handicap”, no podrá haber “*Quick Official*” y todos los jinetes tienen que haberse repesado antes de determinar “Oficial” el orden de llegada.

M. Se deja sin efecto la “Resolución Interlocutoria Sobre Medidas de “Oficial Expedito” y Reposo” del 16 de octubre de 2007, (JH-05-35). El “*Quick Official*” se registrará según se establece en este Plan de Carreras.

## **SECCION VI:**

### **VETERINARIOS**

A. Será potestad exclusiva del Veterinario Oficial de la AIDH determinar la condición física de los caballos de carreras, a los efectos de permitir o no la inscripción y/o participación de éstos en cualquier carrera oficial.

B. Antes de ser inscrito y/o poder participar en carrera oficial, todo ejemplar que no haya participado en carrera oficial por un periodo de sesenta (60) días o más en carrera oficial, se le requerirá por el Secretario de Carreras, evidencia de haber sido ejercitado (“*briseado*”) en trabajo matinal o en su defecto, el dueño o entrenador del ejemplar deberá radicar en la

Secretaría de Carreras un certificado de acreditación de condición física aceptable, firmado por un Veterinario Oficial de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.

C. Un ejemplar retirado, por razón médica certificada por un Veterinario Oficial de la AIDH, estará sujeto a suspensión. La suspensión será aquélla que el Veterinario Oficial de la AIDH recomiende. Para volver a competencia deberá ser examinado por un Veterinario Oficial de la AIDH quien certifique encontrarlo hábil para competir de acuerdo a lo dispuesto en este Plan de Carreras.

D. Los Veterinarios Oficiales de la AIDH son los únicos que pueden autorizar el retiro de un ejemplar por tener condiciones físicas negativas y lo notificarán expresa e inmediatamente al Secretario de Carreras y al dueño, apoderado y/o entrenador del ejemplar motivo del retiro. El ejemplar retirado estará expuesto a lo dispuesto para estos casos en este Plan de Carreras.

E. Cualquier retiro por el Veterinario Oficial de un ejemplar inscrito en el Programa Oficial será notificado inmediatamente al Secretario de Carreras y/o al Jurado Hípico; notificando a la empresa operadora del hipódromo, disponiéndose que ésta última lo informará de inmediato a los apostadores y agentes hípicos a través de los medios de comunicación, como la radio, la televisión y por cualquier otro medio disponible de notificación masiva.

## **SECCION VII:**

### **CARRERAS CLASICAS**

A. Las carreras clásicas (Copas y Clásicos) se programarán en las carreras para ejemplares “No Reclamables Abiertas”, Grupo I, y podrán competir los ejemplares del Grupo I al IV, inclusive.

B. Para que un ejemplar, tanto nativo como importado, pueda ser nominado y tenga derecho a participar en una Carrera Clásica, deberá estar clasificado en reclamo de \$18,000, Grupo IV o más, al momento de la inscripción, siempre y cuando dicho ejemplar haya sido aprobado para participación para la fecha de la inscripción. Para efectos de participación clásica de un ejemplar, la participación en una carrera de aprobación se considerará como suficiente para haber debutado en Puerto Rico de ser aprobada su participación por el Jurado Hípico. Disponiéndose, que en el caso de un ejemplar importado también podrá ser inscrito para una carrera clásica, si su dueño presenta evidencia certificada por las autoridades hípicas correspondientes del lugar de procedencia del ejemplar, del hecho de que dicho ejemplar ha participado en alguna carrera oficial y está clasificado en su país de origen en un reclamo de dieciocho mil dólares (\$18,000) o más. A cualquier ejemplar NATIVO que participe en el exterior le será aplicable esta regla.

C. Las carreras clásicas tendrán asignadas gradaciones según se dispone a continuación:

1. Gradación I, II, III, de acuerdo al premio, importancia y tradición de la carrera dentro del deporte.
2. La gradación aparecerá impresa en el Programa Oficial y en el Folleto de Condiciones.

D. No se permitirá la nominación y/o inscripción de ningún ejemplar que esté suspendido o cuyo dueño, apoderado o entrenador tengan la licencia suspendida y/o una multa pendiente de pago, la cual deberá satisfacerse en su totalidad para poder considerarse como satisfecha.

E. Las fechas, gradación y nombres que podrán llevar algunas carreras clásicas podrán ser sometidas para la consideración, evaluación y aprobación de la Junta Hípica por el Comité de Clásicos y podrán ser consideradas por ésta en vista a esos efectos o como parte de este Plan de Carreras. Dicho Comité de Clásicos estará compuesto por un representante de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, un representante de los Dueños de Caballos y un representante de la Empresa Operadora. Estos serán adicionales a los asignados como parte del Comité Tripartita, descrito en este Plan de Carreras y aprobado por la Junta Hípica.

F. Las cuotas de nominación para eventos clásicos estarán determinadas según se discute a continuación:

1. Exceptuando los Clásicos cuyo peso sea por “Handicap” y clásicos cuyo premio sea **o exceda** los sesenta mil (\$60,000.00) dólares, en los restantes no se cobrará cuota de nominación.
2. La cuota de nominación, cuando aplique, será de cien (\$100.00) dólares, en clásicos de premios sobre sesenta mil (\$60,000) dólares hasta setenta mil (\$70,000.00) dólares y doscientos (\$200.00) en clásicos cuyo premio sea o exceda de setenta mil (\$70,000.00) dólares.

G. La cuota de inscripción para eventos clásicos estarán determinadas según se dispone a continuación:

1. La cuota de inscripción para todos los clásicos será el 1% del total del premio asignado al clásico; disponiéndose, que se

permitirá la nominación suplementaria de ejemplares para todos los clásicos hasta la hora de la inscripción, excepto aquellos cuyo peso sea “handicap”. La totalidad de las cuotas, entiéndase nominación e inscripción, se pagarán en la siguiente forma: Por nominación - \$100.00 ó \$200.00 dólares, según sea aplicable y el balance en la inscripción. No se permitirá el pago de la cuota de inscripción si la nominación no fuese satisfecha según aparezca en el Folleto de Condiciones y para la fecha que ambas indiquen.

2. La cuota de nominación suplementaria será adicional y equivalente a un diez (10%) por ciento del premio total asignado para la carrera clásica, y deberán satisfacerse además las cuotas originales de nominación para la misma las cuáles serán pagaderas en o antes de la hora de inscripción.
3. La cuota de nominación no se devolverá, a menos que la nominación sea rechazada por el Secretario de Carreras.
4. En los Clásicos exentos de la cuota de nominación, será obligación del dueño formalizar la nominación de dichos ejemplares. La nominación se llevará a cabo durante horas laborables hasta las 4 PM en las oficinas designadas para esos propósitos por la Empresa Operadora del hipódromo, por escrito y en la forma oficial provista para ello, en o antes de la fecha indicada en el Folleto de Condiciones.

#### H. Cuota de Inscripción:

1. La cuota de inscripción no se devolverá luego de inscrito un ejemplar en una carrera clásica, a menos que la inscripción sea rechazada por el Secretario de Carreras o que el ejemplar sea

excluido por disposición de este Plan de Carreras o retirado de la carrera antes de completarse la inscripción de acuerdo a la fecha y hora asignada por el Secretario de Carreras para esos efectos indicado en el Folleto de Condiciones.

2. Se considerará que un ejemplar ha sido nominado o ha sido inscrito cuando el Secretario de Carreras así lo haya determinado en forma final. Un dueño, apoderado y/o entrenador podrá recurrir de dicha decisión a la Junta Hípica si entiende que existen fundamentos razonables para impugnar la decisión del Secretario de Carreras.

I. Las nominaciones deberán realizarse en o antes de la fecha y hora fijada en el Folleto de Condiciones, cuyo período no será fijado mayor de doce (12) días ni menor de nueve (9) días antes de la fecha señalada para la Carrera Clásica.

J. El Secretario de Carreras emitirá una CERTIFICACION FINAL, con copia de todos los documentos al (la) Administrador(a) Hípico(a) y a la Junta Hípica.

K. Los pesos para los Clásicos por “Handicap”, serán asignados según se dispone a continuación:

1. Se asignarán y anunciarán por el Secretario de Carreras, no más tarde de setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para el cierre de la inscripción.
2. La asignación de pesos por el Secretario de Carreras será final, firme e inapelable, a menos que se demuestre error manifiesto, pasión, prejuicio y/o parcialidad, en cuyo caso la Junta Hípica, a su completa discreción determinará si interviene o no en el asunto en cuestión. De hacerlo, y luego de escuchar

a las partes, celebrando una vista si el tiempo lo permite, emitirá la decisión final. Dicha vista podrá ser invocada con carácter de emergencia, notificándose a las partes según determine la Junta Hípica.

3. La decisión de la Junta de intervenir o no en cualquier situación que se le presente sobre este asunto será completamente discrecional por parte de ésta.

L. El Secretario de Carreras indicará en el Folleto de Condiciones la fecha y hora fijada para el cierre de las nominaciones e inscripciones de los Clásicos a celebrarse durante el mes, al igual que el de las inscripciones de todas las demás carreras.

M. En los Clásicos donde aplique el peso fijo, las hembras recibirán la bonificación por sexo, no así en los identificados como “Handicaps”, donde no existirán bonificaciones de clase alguna.

N. En Clásicos para hembras, con peso fijo, no se concederán bonificaciones excepto a las hembras identificadas como Nativas.

O. Cuando se ofrezca un Clásico para ejemplares de tres (3) años y mayores por “Handicap”, se considerará como peso máximo aquel fijado en la escala para ejemplares mayores de tres (3) años, y no se otorgará bonificación alguna por edad, lugar de origen o sexo del ejemplar, ni tampoco por la categoría del jinete, con excepción de los ejemplares NATIVOS que tendrán una bonificación mínima de cuatro (4) libras del peso máximo asignado a los IMPORTADOS.

P. En las Carreras Clásicas no se concederá bonificación por la categoría del jinete.

Q. En las Carreras Clásicas para ejemplares Importados donde el número de inscripciones exceda el número de participantes

permitidos, y para las cuales se hayan inscrito ejemplares Nativos, los ejemplares Importados tendrán preferencia para participar.

R. Al dueño cuyo ejemplar Nativo se elimine de participación en una Carrera Clásica por el Secretario de Carreras, de conformidad con lo dispuesto en el inciso “Q” anterior, se le reembolsará la cuota pagada por concepto de inscripción.

#### S. Carreras Clásicas Condicionadas:

1. Las Carreras Clásicas Condicionadas podrán permitirse sujeto al pago de todas las cuotas aplicables, según aquí dispuesto en los incisos anteriores, siempre y cuando se someta a la Junta Hípica una solicitud formal para ello que contenga la reglamentación especial necesaria para su implementación.

2. La autorización para ello se concederá discrecionalmente por la Junta Hípica y sólo cuando redunde en beneficio para la industria y el deporte hípico.

3. Los premios para dichas carreras podrán provenir de las aportaciones económicas que se reciban periódicamente y/o a través de auspiciadores autorizados.

4. Para estas carreras se permitirá la participación de todo ejemplar que sea elegible para las mismas, según dispuesto en los reglamentos que rijan esas carreras y lo aquí establecido para Carreras Clásicas, o según soliciten los Dueños de Caballos y/o la Empresa Operadora como reglamentación especial.

T. Condiciones específicas para lidiar con exceso de ejemplares inscritos a Carreras Clásicas:

1. En las carreras clásicas donde se inscriban en exceso de ejemplares a los catorce (14) máximos que se permiten correr, tendrán preferencia los que más dinero hayan ganado al momento de la inscripción.
2. En las carreras clásicas cuyo peso sea por “Handicap” y donde se inscriban exceso de ejemplares a los que se permitan correr, tendrán preferencia los ejemplares a quienes se le hubiesen asignado los pesos más altos para la carrera clásica.
3. De haber empates en dinero ganado o peso, se escogerán los participantes por sorteo.
4. De existir exceso de ejemplares en cualquier carrera clásica se permitirá un solo participante por dueño.
5. Utilizar como guía el que cuando en una carrera se inscriban ejemplares en exceso a los permitidos para correr, la exclusión del exceso a los permitidos se hará siguiendo el siguiente orden de consideraciones:
  - a. en las carreras de importados, éstos tendrán preferencia sobre los ejemplares nativos.
  - b. se excluirán el segundo o tercer ejemplar del mismo dueño según sea el caso, dando preferencia al ejemplar cuyo dueño o entrenador le señaló preferencia de participación en el boleto de inscripción.
  - c. tendrán preferencia los ejemplares que lleven más tiempo sin correr.
  - d. cualquier situación en que haya empate o similitud de fechas en dos o más ejemplares, la misma tendrá que dilucidarse por sorteo.

U. Se considerarán partes de un solo interés propietario, los ejemplares cuya propiedad sea única, corporativa, en sociedad o compartida en cualquier medida por más de un dueño participando en una misma carrera.

V. Se devolverá la cuota de inscripción pagada por cada ejemplar que sea excluido de una carrera Clásica por haberse completado el número máximo de ejemplares permitido para participar.

## PARTE II

### ANEJO A-1- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

<u>NATIVOS DOS (2) AÑOS - MACHOS</u>		<u>NUM. DE</u>	<u>PREMIO</u>	<u>TOTAL</u>
		<u>CARRERAS</u>		
GRUPO I	Clásicas	3	\$70,000	\$210,000
	No Reclamables Abiertas	8	15,000	120,000
	Maiden Special Weight	9	15,000	135,000
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	13	10,450	135,850
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	10	8,450	84,500
GRUPO IV	Reclamables 18,000 ó 15,000	10	8,050	80,500
GRUPO V	Reclamables 11,000	10	7,125	71,250
GRUPO VI	Reclamables 7,500	10	6,650	66,500
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	7	5,500	38,500
		<hr/>		<hr/>
		80		\$942,100

Total incluye Clásicos

ANEJO A-2- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

<u>NATIVAS DOS (2) AÑOS - HEMBRAS</u>		<u>NUM. DE</u>	<u>PREMIO</u>	<u>TOTAL</u>
		<u>CARRERAS</u>		
GRUPO I	Clásicas	3	\$70,000	\$210,000
	No Reclamables Abiertas	7	15,000	105,000
	Maiden Special Weight	6	15,000	90,000
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	9	10,450	94,050
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	6	8,450	50,700
GRUPO IV	Reclamables 18, 000 ó 15,000	6	8,050	48,300
GRUPO V	Reclamables 11,000	6	7,125	42,750
GRUPO VI	Reclamables 7,500	6	6,650	39,900
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	5	5,500	27,500
		<u>49</u>		<u>\$708,200</u>

Total incluye Clásicos

ANEJO A-3- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

<u>NATIVOS TRES(3) AÑOS - MACHOS</u>		<u>NUM. DE CARRERAS</u>	<u>PREMIO</u>	<u>TOTAL</u>
GRUPO I	Clásicas	3	\$85,000	\$ 255,000
	Clásicas	2	70,000	140,000
	No Reclamables Abiertas	10	14,250	142,500
	No Reclamables			
GRUPO II	Condicionadas	10	9,900	99,000
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	4	8,000	32,000
GRUPO IV	Reclamables 18,000 ó 15,000	8	7,600	60,800
GRUPO V	Reclamables 11,000	7	6,700	46,900
GRUPO VI	Reclamables 7,500	16	6,300	100,800
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	35	5,500	192,500
		<u>95</u>		<u>\$1,069,500</u>

Total incluye Clásicos

ANEJO A-4- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

<u>NATIVAS TRES(3) AÑOS - HEMBRAS</u>		<u>NUM. DE</u>	<u>PREMIO</u>	<u>TOTAL</u>
		<u>CARRERAS</u>		
GRUPO I	Clásicas	1	\$70,000	\$ 195,000
		1	65,000	65,000
		1	60,000	60,000
	No Reclamables Abiertas	6	14,250	85,500
	No Reclamables			
GRUPO II	Condicionadas	6	9,900	59,400
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	4	8,000	32,000
GRUPO IV	Reclamables 18,000 ó 15,000	6	7,600	45,600
GRUPO V	Reclamables 11,000	7	6,700	46,900
GRUPO VI	Reclamables 7,500	10	6,300	63,000
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	21	5,500	115,500
		<u>63</u>		<u>\$ 642,900</u>

Total incluye Clásicos

ANEJO A-5- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

NATIVOS CUATRO(4) AÑOS Y MAYORES - MACHOS

		NUM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
GRUPO I	Clásicas	1	\$70,000	\$ 70,000
		1	65,000	65,000
		1	60,000	60,000
	No Reclamables Abiertas	7	13,500	94,500
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	7	9,000	63,000
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	6	8,000	48,000
GRUPO IV	Reclamables 18,000 ó 15,000	7	7,000	49,000
GRUPO V	Reclamables 11,000	7	6,500	45,500
GRUPO VI	Reclamables 7,500	18	6,000	108,000
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	32	5,500	176,000
		<u>87</u>		<u>\$ 779,000</u>

Total incluye Clásicos

ANEJO A-6- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

<u>NATIVAS CUATRO(4) AÑOS Y MAYORES</u>		NUM. DE		
<u>HEMBRAS</u>		CARRERAS	PREMIO	TOTAL
GRUPO I	Clásicas	1	\$70,000	\$ 70,000
		1	65,000	65,000
		1	60,000	60,000
	No Reclamables Abiertas	5	13,500	67,500
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	5	9,000	45,000
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	4	8,000	32,000
GRUPO IV	Reclamables 18,000 ó 15,000	4	7,000	28,000
GRUPO V	Reclamables 11,000	4	6,500	26,000
GRUPO VI	Reclamables 7,500	11	6,000	66,000
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	23	5,500	126,500
		<u>59</u>		<u>\$ 586,000</u>

Total incluye Clásicos

ANEJO A-7- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

<u>IMPORTADOS DOS (2) AÑOS - MACHOS</u>		NUM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
GRUPO I	Clásicas	1	\$65,000	\$65,000
		1	60,000	60,000
		1	55,000	55,000
	No Reclamables Abiertas	6	14,000	84,000
	Maiden Special Weight	5	14,000	70,000
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	7	9,500	66,500
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	5	8,000	40,000
GRUPO IV	Reclamables 18, 000 ó 15,000	5	7,500	37,500
GRUPO V	Reclamables 11,000	4	6,500	26,000
GRUPO VI	Reclamables 7,500	5	6,000	30,000
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	4	5,500	22,000
		44		\$556,000

Total incluye Clásicos

ANEJO A-8- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

<u>IMPORTADAS DOS (2) AÑOS – HEMBRAS</u>		NUM. DE	PREMIO	TOTAL
		CARRERAS		
GRUPO I	Clásicas	1	\$65,000	\$65,000
		1	60,000	60,000
		1	55,000	55,000
	No Reclamables Abiertas	5	14,000	70,000
	Maiden Special Weight	4	14,000	56,000
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	6	9,500	57,000
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	3	8,000	24,000
GRUPO IV	Reclamables 18, 000 ó 15,000	3	7,500	22,500
GRUPO V	Reclamables 11,000	3	6,500	19,500
GRUPO VI	Reclamables 7,500	2	6,000	12,000
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	2	5,500	11,000
		31		\$ 452,000

Total incluye Clásicos

ANEJO A-9- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADOS TRES (3) AÑOS- MACHOS		NUM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
GRUPO I	Clásicas	1	\$65,000	\$ 65,000
		1	60,000	60,000
		1	55,000	55,000
	No Reclamables Abiertas	5	13,500	67,500
		2do sem (jul-dic 31)	5	14,250
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	6	9,400	56,400
	2do sem (jul-dic 31)	6	9,900	59,400
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	3	7,600	22,800
	2do sem (jul-dic 31)	3	8,000	24,000
GRUPO IV	Reclamables 18,000 ó 15,000	3	7,200	21,600
	2do sem (jul-dic 31)	3	7,600	22,800
GRUPO V	Reclamables 11,000	3	6,400	19,200
	2do sem (jul-dic 31)	3	6,700	20,100
GRUPO VI	Reclamables 7,500	9	6,000	54,000
	2do sem (jul-dic 31)	9	6,300	56,700
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	16	5,000	80,000
	2do sem (jul-dic 31)	16	5,500	88,000
		93		\$ 843,750

Total incluye Clásicos

ANEJO A-10- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADOS TRES (3) AÑOS- HEMBRAS		NUM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
GRUPO I	Clásicas	1	\$65,000	\$ 65,000
		1	60,000	60,000
		1	55,000	55,000
	No Reclamables Abiertas	4	13,500	54,000
		2do sem (jul-dic 31)	4	14,250
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	4	9,400	37,600
		2do sem (jul-dic 31)	4	9,900
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	2	7,600	15,200
		2do sem (jul-dic 31)	3	8,000
GRUPO IV	Reclamables 18,000 ó 15,000	3	7,200	21,600
		2do sem (jul-dic 31)	3	7,600
GRUPO V	Reclamables 11,000	3	6,400	19,200
		2do sem (jul-dic 31)	3	6,700
GRUPO VI	Reclamables 7,500	6	6,000	36,000
		2do sem (jul-dic 31)	6	6,300
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	7	5,000	35,000
		2do sem (jul-dic 31)	8	5,500
		63		\$ 643,900

Total incluye Clásicos

ANEJO A-11- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADOS CUATRO(4) AÑOS Y  
MAYORES - MACHOS

		NUM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
GRUPO I	Clásicas	1	\$65,000	\$ 65,000
		1	60,000	60,000
		1	55,000	55,000
	No Reclamables Abiertas	7	13,500	94,500
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	7	9,000	63,000
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	7	8,000	56,000
GRUPO IV	Reclamables 18,000 ó 15,000	8	7,000	56,000
GRUPO V	Reclamables 11,000	10	6,500	65,000
GRUPO VI	Reclamables 7,500	28	6,000	168,000
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	36	5,500	198,000
		<u>106</u>		<u>\$ 880,500</u>

Total incluye Clásicos

ANEJO A-12- DISTRIBUCIÓN DE CARRERAS:

IMPORTADOS CUATRO(4) AÑOS Y  
MAYORES - HEMBRAS

		NUM. DE CARRERAS	PREMIO	TOTAL
GRUPO I	Clásicas	1	\$65,000	\$ 65,000
		1	60,000	60,000
		1	55,000	55,000
	No Reclamables Abiertas	5	13,500	67,500
GRUPO II	No Reclamables Condicionadas	5	9,000	45,000
GRUPO III	Reclamables 30,000 ó 24,000	4	8,000	32,000
GRUPO IV	Reclamables 18,000 ó 15,000	3	7,000	21,000
GRUPO V	Reclamables 11,000	4	6,500	26,000
GRUPO VI	Reclamables 7,500	20	6,000	120,000
GRUPO VII	Reclamables 5,000 ó 3,500	28	5,500	154,000
		<u>72</u>		<u>\$ 645,500</u>

Total incluye Clásicos

ANEJO A-13

**RESUMEN**

	NUM. DE CARRERAS	TOTAL
TOTAL CARRERAS REGULARES ASIGNADAS PARA EJEMPLARES NATIVOS	418	\$3,327,700
TOTAL CLASICOS NATIVOS	20	1,400,000
<b>SUB-TOTAL</b>	438	\$4,727,700
TOTAL CARRERAS REGULARES ASIGNADAS PARA EJEMPLARES IMPORTADOS	391	2,941,650
TOTAL CLASICOS IMPORTADOS	18	1,080,000
<b>SUB-TOTAL</b>	409	4,021,650
TOTAL CARRERAS DE RESERVA	847	6,563,831
<b>TOTAL</b>	<b>1689</b>	<b>\$15,313,181</b>

## **PARTE III**

### **PROGRAMA DE CLÁSICOS**

#### **NATIVOS – DOS (2) AÑOS**

##### **CLÁSICO “LUIS MUÑOZ RIVERA MEMORIAL”**

(GRADO I)

Distancia : 1,200 metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Domingo, 17 de julio de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

##### **CLÁSICO “CRIADORES DE PUERTO RICO”**

(GRADO I)

Distancia : 1,200 metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Domingo, 7 de agosto de 2011  
Sexo : Potrancas

### **CLÁSICO “CONFEDERACIÓN HÍPICA”**

- (GRADO I)

Distancia : 1,300 Metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Domingo, 25 de septiembre de 2011  
Sexo : Potrancas

### **CLÁSICO “CAMARERO”**

(GRADO I)

Distancia : 1,400 metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Domingo, 16 de octubre de 2011  
Sexo : Potrancas

### **CLÁSICO “PUERTO RICO FUTURITY”**

(GRADO I)

Distancia : 1,400 metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Domingo, 20 de noviembre de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

**“COPA NAVIDAD”**

(GRADO I)

Distancia : 1-1/16 milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Domingo, 25 de diciembre de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

## **NATIVOS – TRES (3) AÑOS**

### **CLÁSICO “EUGENIO MARÍA DE HOSTOS”**

(GRADO III)

Distancia : 1,400 metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$60,000.00  
Fecha : Lunes, 10 de enero de 2011  
Sexo : Potrancas

### **CLÁSICO “ANTONIO R. MATOS”**

(GRADO II)

Distancia : 1-1/16 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$65,000.00  
Fecha : Domingo, 3 de abril de 2011  
Sexo : Potrancas

**COPA “DERBY PUERTORRIQUEÑO” – PRIMERA PATA TRIPLE CORONA**

(GRADO I)

Distancia : 1-1/16 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$85,000.00  
Fecha : Domingo, 1 de mayo de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

**“COPA GOBERNADOR” – SEGUNDA PATA TRIPLE CORONA**

(GRADO I)

Distancia : 1-1/8 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$85,000.00  
Fecha : Domingo, 22 de mayo de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

**“COPA SAN JUAN” – TERCERA PATA TRIPLE CORONA**

(GRADO I)

Distancia : 1-3/16 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$85,000.00  
Fecha : Domingo, 26 de junio de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

**CLÁSICO “ANTONIO MONGIL, JR” – PRIMERA CARRERA  
CLASIFICATORIA CLÁSICO DEL CARIBE**

(GRADO II)

Distancia : 1-1/8 Milla  
Peso : Fijo (**Machos-118 libras – Hembras-116 libras**)  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Domingo, 21 de agosto de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

**CLÁSICO “RAMÓN LLOBET”**

(GRADO I)

Distancia : 1-1/8 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Domingo, 11 de septiembre de 2011  
Sexo : Potrancas

**CLÁSICO “ANTONIO FERNÁNDEZ CASTRILLÓN – (2NDA  
CLASIFICATORIO CLÁSICO DEL CARIBE**

- (GRADO II)

Distancia : 1-1/8 Milla  
Peso : Fijo – Machos 118 libras – Hembras 116 libras  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Domingo, 23 de octubre de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

## **NATIVOS – TRES (3) AÑOS Y MAYORES**

### **CLÁSICO “ANTONIO R. BARCELÓ”**

(GRADO I)

Distancia : 1-1/8 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$65,000.00  
Fecha : Domingo, 5 de junio de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

### **CLÁSICO “DÍA DEL VETERANO” – 2NDA CARRERA CLASIFICACIÓN COPA CONFRATERNIDAD**

(GRADO I)

Distancia : 1-1/4 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$70,000.00  
Fecha : Viernes, 11 de noviembre de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

## **NATIVOS – CUATRO (4) AÑOS Y MAYORES**

### **CLÁSICO “DÍA DE REYES”**

(GRADO III)

Distancia : 1-1/16 Milla  
Peso : Handicap  
Premio : \$60,000.00  
Fecha : Jueves, 6 de enero de 2011  
Sexo : Hembras

### **CLÁSICO “LUIS MUÑOZ MARÍN”**

(GRADO III)

Distancia : 1-1/16 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$60,000.00  
Fecha : Domingo, 13 de febrero de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

### **CLÁSICO “DÍA DE LAS MADRES”**

(GRADO II)

Distancia : 1-1/8 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$65,000.00  
Fecha : Domingo, 8 de mayo de 2011  
Sexo : Hembras

**CLÁSICO “CONSTITUCIÓN”**

(GRADO I)

Distancia : 1-3/16 Milla

Peso : Por Handicap

Premio : \$70,000.00

Fecha : Lunes, 25 de julio de 2011

Sexo : Hembras

## **IMPORTADOS – DOS (2) AÑOS**

### **CLÁSICO “EDUARDO CAUTIÑO INSUA”**

(GRADO III)

Distancia : 1,200 Metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$55,000.00  
Fecha : Domingo, 31 de julio de 2011  
Sexo : Hembras

### **CLÁSICO “JOSÉ COLL VIDAL”**

(GRADO III)

Distancia : 1,200 Metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$55,000.00  
Fecha : Domingo, 4 de septiembre de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

### **CLÁSICO “DÍA DE LA RAZA”**

(GRADO II)

Distancia : 1,300 Metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$60,000.00  
Fecha : Domingo, 9 de octubre de 2011  
Sexo : Hembras

**CLÁSICO “FANÁTICO HÍPICO”**

(GRADO II)

Distancia : 1,400 Metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$60,000.00  
Fecha : Domingo, 6 de noviembre de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

**CLÁSICO “ACCIÓN DE GRACIAS”**

(GRADO I)

Distancia : 1,400 Metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$65,000.00  
Fecha : Jueves, 24 de noviembre de 2011  
Sexo : Hembras

**CLÁSICO “AGUSTÍN MERCADO REVERÓN”**

(GRADO I)

Distancia : 1-1/16 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$65,000.00  
Fecha : Domingo, 18 de diciembre de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

## **IMPORTADOS - TRES (3 AÑOS)**

### **CLÁSICO “AÑO NUEVO”**

(GRADO III)

Distancia : 1,400 Metros  
Peso : Fijo  
Premio : \$55,000.00  
Fecha : Sábado 1º de enero de 2011  
Sexo : Hembras

### **CLÁSICO “JORGE WASHINGTON”**

(GRADO II)

Distancia : 1-1/8 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$60,000.00  
Fecha : Lunes, 21 de febrero de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

### **CLÁSICO “DÍA DE LA MUJER”**

(GRADO II)

Distancia : 1-1/16 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$60,000.00  
Fecha : Domingo, 6 de marzo de 2011  
Sexo : Hembras

**CLÁSICO “4 DE JULIO”**

(GRADO I)

Distancia : 1-3/16 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$65,000.00  
Fecha : Lunes, 4 de julio de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

**CLÁSICO “A. T. CORDERO, JR”**

(GRADO III)

Distancia : 1 1/16 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$55,000.00  
Fecha : Domingo, 18 de septiembre de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

**CLÁSICO “ENTRENADORES”**

(Se seleccionará el nombre)

(GRADO I)

Distancia : 1-1/8 Milla  
Peso : Fijo  
Premio : \$65,000.00  
Fecha : Domingo 2 de octubre de 2011  
Sexo : Hembras

## **IMPORTADOS – TRES (3) AÑOS Y MAYORES**

### **CLÁSICO “DÍA DE LOS PADRES”**

(GRADO III)

Distancia : 1-1/16 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$55,000.00  
Fecha : Domingo, 19 de junio de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

### **CLÁSICO “JOSÉ C. BARBOSA”**

(GRADO I)

Distancia : 1-1/4 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$65,000.00  
Fecha : Miércoles, 27 de julio de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

### **CLÁSICO “ROBERTO CLEMENTE”**

(GRADO III)

Distancia : 1 1/16 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$55,000.00  
Fecha : Domingo, 28 de agosto de 2011  
Sexo : Hembras

**CLÁSICO “WISO G”**

(GRADO II)

Distancia : 1 1/8 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$60,000.00  
Fecha : Domingo, 30 de octubre de 2011  
Sexo : Hembras

**CLÁSICO “PRENSA HÍPICA”**

(GRADO I)

Distancia : 1-3/16 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$65,000.00  
Fecha : Domingo, 11 de diciembre de 2011  
Sexo : Hembras

## **IMPORTADOS – CUATRO (4) AÑOS Y MAYORES**

### **CLÁSICO “JOSÉ DE DIEGO”**

(GRADO II)

Distancia : 1-1/8 Milla  
Peso : Por Handicap  
Premio : \$60,000.00  
Fecha : Domingo, 17 de abril de 2011  
Sexo : Machos y Hembras

